



El Tambo - Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No.0158
Radicación: 2024-00005-00
Proceso: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO W S.A. Nit. 900.378.212-2
Demandados: ALEXIS OROZCO GUSTAVO C.C. No. 1060871678, JENNIFER MARÍN MOGOLLÓN C.C No 113308164, LEYDY JOHANA FERNÁNDEZ OROZCO C.C. No. 34328819.

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su Admisión, conforme a los requisitos del art. 82 al 85 del C.G. del P. se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La señora apoderada de la entidad demandante, refiere:

1. En el escrito de la demanda que la cedula de la señora JENNIFER MARÍN MOGOLLÓN, es 113308164, sin embargo, de acuerdo con el pagare y demás documentos que anexa a la demanda se puede corroborar que la cedula de la señora en mención es 1.113.308.164 por lo cual es necesario aclarar esta situación.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.059 expedida en Cali (V) y Tarjeta Profesional No. 233.818 del C.S. de la J., como mandataria judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ